



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Liliana Eugenia Martínez Vásquez
Demandado	Jhon Jairo Guzmán Caballero
Radicación	50001311000320150000500 C-1
Asunto	Se tiene por no contestada la demanda y ordena emplazar a los acreedores
Fecha de la providencia	Julio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial visto cuaderno 2, este despacho DISPONE,

*Tener como no contestada la demanda por la señora Liliana Eugenia Martínez Vásquez, toda vez que mediante auto de fecha 5 de mayo de 2016 se dispuso tenerla notificada por conducta concluyente, en atención a que su apoderado, el abogado Félix Camilo Moncada Tarazona ha venido realizando gestiones procesales posteriores al auto que admitió la demanda, basta con observar el cuaderno de medidas cautelares, por lo tanto, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado, incluyendo el auto que admitió la demanda.

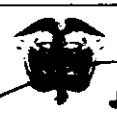
*Emplazar por edicto a los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos, el edicto se sujetara a lo dispuesto en el artículo 589 del Código de Procedimiento Civil.

NOTIFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ

Jueza

(2)

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por ESTADO No. del 092.	18 JUL 2016
LEONARDO BERRIGUEZ Secretario	



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	Liliana Eugenia Martínez Vásquez
Demandado	Jhon Jairo Guzmán Caballero
Radicación	50001311000320150000500 C-3
Asunto	Pone en conocimiento respuestas de Caja Honor y Cremil
Fecha de la providencia	Julio catorce (14) de dos mil dieciséis (2016)

Agréguese y póngase en conocimiento de las partes los documentos allegados por CAJAHONOR y CREMIL, obrantes a folios 14 al 30 del C- 3.

NOTIFIQUESE


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

(2)

	JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica por ESTADO No del 092.	
18 JUL 2016	
LEONARDO BERNHARDT Secretario	